**ACEPTACIÓN DEL DECA**

**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

**PARA LA ENTIDAD U ORGANISMO BENEFICIARIO**

La aceptación de la Resolución, como documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), por parte del beneficiario, implica la aceptación de la subvención y del reparto por anualidades del Anexo I de esta orden de resolución. Además la aceptación del DECA incluirá los siguientes aspectos:

1. **Requisitos específicos relativos a los productos o servicios:**

A.1.- Objeto de la operación.

A.2.- Nombre de la entidad u organismo, razón social, CIF, etc.

A.3.- Identificación del programa operativo y de la actuación en la que se enmarca la operación.

A.4.- Organismo que selecciona la operación y expide el DECA.

A.5.- La ubicación de la operación.

A.6.- Los beneficiarios deberán custodiar la documentación durante los plazos que establece el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A.7.- Que en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario se reconozca la cofinanciación del FEDER a cada operación asegurándose de que:

A.7.1.- Se coloque, al menos, un cartel con información sobre cada proyecto (de un tamaño mínimo DIN A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un departamento, de un laboratorio u otra unidad administrativa cercana al área de trabajo de cada grupo de investigación financiado.

A.7.2.- Se incluya información de la operación, en su sitio web de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

A.7.3.- Los investigadores principales de los proyectos incorporen los logos de la cofinanciación FEDER y de la Junta de Castilla y León en todos los documentos gráficos que se generen (carteles, programas), así como los logos y agradecimientos a dicha cofinanciación en artículos y publicaciones científicas, y artículos y publicaciones de divulgación por prensa u otras vías de comunicación.

A.7.4.- Los investigadores que desarrollan los proyectos hayan sido informados de la cofinanciación con FEDER.

A.7.5.- La entidad beneficiaria deberá habilitar en su página web institucional un espacio tanto para informar de su lucha contra el fraude, como para publicar el enlace con acceso al formulario al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que figura en el punto D.6 de este documento.

A.8.- Indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución y deber de informar sobre el nivel del logro de los mismos siguiendo una metodología.

En relación con la elaboración de indicadores:

A.8.1.- El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de rembolso. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados en la justificación de gastos de cada anualidad presupuestaria. Incluirá el criterio aplicado para la imputación del nº de horas a cada investigador/a.

A.8.2.- El beneficiario facilitará datos a la Dirección General de Universidades e Investigación para la elaboración de los indicadores de resultados, al final de la ejecución de cada proyecto de investigación, o cuando el órgano gestor así lo requiera.

1. **Plan financiero**

B.1.- Que el beneficiario garantiza que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.

B.2.- Que la entidad u organismo beneficiario continúa acreditando la llevanza de una contabilidad separada, ratificando lo que declaró en el formulario denominado Documento nº 1, que registró en el plazo de presentación de solicitudes.

B.3.- Que no existe doble financiación en la operación.

B.4.- Que el beneficiario incluirá junto a la cuenta justificativa de cada anualidad el formulario, denominado Documento nº 11 donde se indicará si cada grupo de investigación que realiza los proyectos ha obtenido o no, otras ayudas.

B.5.- Que el beneficiario conoce que la cantidad total y anual incluida en el Anexo I de esta resolución, para cada operación, está cofinanciada por el FEDER en un 50%.

B.6.- En cuanto a la subvencionabilidad del gasto, el beneficiario ha de comprobar que:

B.6.1.- Todos los gastos realizados y pagados correspondan de manera indubitada a la línea de investigación subvencionada con los límites establecidos en la convocatoria.

B.6.2.- El gasto a realizar, cuenta con, al menos, 3 ofertas-presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor.

B.6.3.- Los gastos pagados no se incluyan en una anualidad presupuestaria distinta a la que se justifica, salvo la excepción aceptada del apartado quinto.4 de la convocatoria, referida a los gastos no pagados del último mes de cada anualidad en concepto de retenciones del IRPF y cotizaciones realizadas a la Tesorería General de la Seguridad Social de cada investigador postdoctoral contratado.

B.6.4.- Los cargos internos se ajusten a lo establecido en el apartado quinto.6 de la convocatoria.

B.6.5.- Los gastos para la contratación del investigador postdoctoral con cargo al proyecto no excederán de 80.000 € como importe máximo para cada contratado, con una duración máxima de 24 meses, más el 15% de costes indirectos calculado sobre los directos de personal. Se formalizarán a partir del 1 de enero de 2021 como se indica en la orden de resolución.

B.6.6- Se pone en conocimiento que las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

B.7.- Que se aceptan los importes concedidos en el anexo I de la orden de resolución de la convocatoria, para las peticiones que se incluyen como documento adjunto:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **REFERENCIA** | **PETICIÓN** | **FINALIDAD** | **CANTIDAD TOTAL** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

1. **Calendario de ejecución. Cada petición concedida se ajustará al siguiente calendario:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Justificación de 2021** | **Justificación de 2022** | **Justificación de 2023** |
| Presentación de la cuenta justificativa de 2021 (memoria económica), hasta el 5 de noviembre de 2021, inclusive. | Presentación de la cuenta justificativa de 2022 (memoria económica), hasta el 5 de noviembre de 2022, inclusive. | Presentación de la cuenta justificativa de 2023 (memoria científica final y memoria económica), hasta el 5 de noviembre de 2023, inclusive. |
| Período de elegibilidad del gasto, entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. | Período de elegibilidad del gasto entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022. | Período de elegibilidad del gasto entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023. |

La contratación de los investigadores postdoctorales, con cargo al proyecto, tendrá una duración máxima de 24 meses, a partir del 1 de enero de 2021.

1. **Contenido adicional**

D.1.- Que acepta la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento de disposiciones comunes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

D.2.- En cuanto al mantenimiento de los requisitos de los proyectos de investigación subvencionados, el beneficiario se asegurará de que:

D.2.1- Todos los proyectos de investigación subvencionados mantengan la colaboración efectiva con, al menos, una empresa, hasta el final del proyecto, la cual no puede recibir ninguna contraprestación económica de la subvención obtenida.

D.2.2.- Todos los proyectos de investigación subvencionados estén incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3).

D.2.3.- Todos los proyectos de investigación subvencionados incluyan medidas efectivas a adoptar en orden a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente en la ejecución de sus proyectos.

D.3.- En cuanto a la contratación del investigador postdoctoral, el beneficiario debe comprobar que:

D.3.1.- En los documentos que sustenten la convocatoria de los investigadores postdoctorales se haga constar la participación del FEDER (convocatoria de las plazas y modelos de los contratos).

D.3.2.- El candidato seleccionado como investigador postdoctoral contratado cumpla los requisitos del apartado noveno de la convocatoria.

D.3.3.- Que el investigador postdoctoral deja constancia diaria de su jornada laboral mediante registro de firmas de entrada/salida o por el control mecanizado de horarios.

D.3.4.- Que el contrato tiene una duración máxima de 24 meses.

D.4.- Los beneficiarios velarán por que se publique una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las operaciones financiadas, en acceso abierto, cuyos enlaces se incluirán en la memoria final.

D.5.- En cuanto a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como que se debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”, se incluirá el evitar la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto.

D.6.- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

1. **Modificación del DECA.** El DECA podrá ser modificado si sobrevienen circunstancias en las condiciones de las operaciones que incidan en alguno de los apartados anteriores.
2. **Subsanación del DECA.** Las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en que se encuentre la operación.

“B. O. C. y L.” del **6 de noviembre de 2020.** Resolución Orden EDU/1192/2020, de 4 de noviembre.

**FECHA DE RESOLUCIÓN**

**DE LA CONVOCATORIA**

**Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

P. O. FEDER 2014-2020, DE CASTILLA Y LEÓN

**PROGRAMA OPERATIVO**

**FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)**

Y para que conste, a los efectos oportunos, los firmo en ………….……. a …. de ….. de 2021.